

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CC.PP



“EL CORTO PLAZO PARA CONTRADECIR LOS MEDIOS
PROBATORIOS EXTEMPORÁNEOS GENERA INDEFENSIÓN PARA
LOS LITIGANTES”

TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTANDO POR EL TESISISTA:

BACHILLER. BUSTAMANTE RIVERA GENARO LEMUEL

DOCENTE ASESOR:

DR. PEDRO MARTINEZ FRANCO

HUÁNUCO - PERÚ

2017



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 219-2017-DCATP-UDH
Huánuco, 21 de diciembre de 2017

Visto la Resolución N° 069-2017-DCATP-UDH de fecha 05 de junio de 2017 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **“EL CORTO PLAZO PARA CONTRADECIR LOS MEDIOS PROBATORIOS EXTEMPORANEOS GENERA INDEFENSIÓN PARA LOS LITIGANTES”**, presentado por el Bachiller **Genaro Lemuel BUSTAMANTE RIVERA**;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12° del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°:587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2017, el Dr. Pedro Martínez Franco Asesor del Proyecto de Investigación **“EL CORTO PLAZO PARA CONTRADECIR LOS MEDIOS PROBATORIOS EXTEMPORANEOS GENERA INDEFENSIÓN PARA LOS LITIGANTES”**, *aprueba el informe final de la Investigación;*

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 316-2013-R-CU-UDH del 25 de abril de 2013 y la facultad contemplada en la Res. N° 571-2013-R-UDH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, Bachiller **Genaro Lemuel BUSTAMANTE RIVERA**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional; a los siguientes docentes:

Abg. Hugo Peralta Baca	: Presidente
Abg. Wilder Leandro Hermosilla	: Secretario
Abg. Hugo Vidal Romero	: Vocal

12 FEB. 2018



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 219-2017-DCATP-UDH
Huánuco, 21 de diciembre de 2017

Artículo Segundo.- Señalar el día viernes 22 de diciembre de 2017 a horas 12:00 a.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Manislaio Lovillos Acosta Dr. D.
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Fernando Corcino Barrueta
Mg. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DIRECTOR DEL C.A.T.P.

12 FEB. 2018

DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad..f. Exp. Interesado, archivo



ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION Y SUSTENTACION DE UNA TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 12:00 horas del día 22 del mes de DICIEMBRE del año dos mil diecisiete se reunieron en el SALA DE AUDIENCIAS JUDICIALES DE LA UDH los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N°219-2017-DCATP -UDH del 21 de diciembre de 2017, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis del Graduado **Genaro Lemuel BUSTAMANTE RIVERA** el postulante al Título de Abogado, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

JURADOS CALIFICADORES

PUNTAJE

Abg. Hugo peralta Baca	Presidente	<u>12</u>
Abg. Wilder Leandro Herмосilla	Secretario	<u>12</u>
Abg. Hugo Vidal Romero	Vocal	<u>12</u>

CALIFICATIVO : 12 Doce
 En números En letras

RESULTADO : APROBADO por UNANIMIDAD.....

.....
 Abg. Hugo Peralta Baca
 Presidente

.....
 Abg. Wilder Leandro Herмосilla
 Secretario

.....
 Abg. Hugo Vidal Romero
 Vocal

DEDICATORIA

Se lo dedico a mi familia, en especial a mi señora madre Cruz Elena Rivera Mandujano que siempre me apoyo en todas las etapa de mi vida; de igual forma a mis amigos y compañeros de estudio por un aliento más para seguir profesionalmente.

INVESTIGADOR

AGRADECIMIENTO

Gracias de corazón a, mi tutor Pedro Martínez franco, los doctores José Mandujano rubín por su paciencia, dedicación, motivación, criterio y aliento. Ha sido un privilegio poder contar con su guía y ayuda, gracias a todas las personas de la universidad de Huánuco por su atención y amabilidad.

INVESTIGADOR

ÍNDICE

Portada	
Dedicatoria	
Agradecimiento	
Índice	
Resumen	
Introducción	

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 Descripción del problema	12
1.2 Formulación del problema	13
1.3 Objetivo general	13
1.4 Objetivos específicos.....	14
1.5 Justificación de la investigación	14
1.6 Limitaciones de la investigación.....	14
1.7 Viabilidad de la investigación.....	14

CAPITULO II

MARCO TEORICO O CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes de la investigación	15
2.2 Bases teóricas.....	17
2.3 Definiciones conceptuales	25
2.4 Hipótesis.....	27
2.5 Variables	27
2.6 Operación de las variables	28

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación	29
3.2 Población y muestra	30
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	30
3.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	30

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Procesamiento de datos	31
Cuadro de análisis documental a las carpetas judiciales	44

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1 contrastación de los resultados del trabajo de investigación.....	50
Conclusiones	51
Recomendaciones	52
Referencias bibliográficas	53
Anexos	54
• Matriz de consistencia	
• Ficha de encuestas	
• Ficha de entrevistas a expertos	
• Matriz de Análisis de expedientes	

RESUMEN

La presente tesis da a conocer el problema en el corto plazo para contradecir los medios probatorios extemporáneos en la cual se llega a generar una indefensión para los litigantes.

Se llega a examinar los factores que intervienen en generar indefensión para los litigantes, dando a conocer aspectos ocultos en la cual los litigantes no se dan cuenta del estado en la llegan a estar. Los datos analizados dan a conocer que se encuentran en un estado de indefensión los litigantes, ya que la norma adjetiva da un plazo corto para poder contradecir los medios probatorios extemporáneos.

La investigación está justificada en lo importante dado que se revela una situación de indefensión de los litigantes, ya que en la actualidad el plazo para contradecir un medio probatorio extemporáneo es de 5 días la cual conlleva a un estado de indefensión, dado a este problema mi persona postula a una ampliación del plazo para contradecir el medio probatorio extemporáneo y así dar solución a la indefensión; el motivo de investigación se remonta a las indagaciones realizadas a los litigantes que indicaban el problema que tenían, se espera tener una valoración y ser tomado en cuenta para la pronta solución a este problema de investigación.

La metodología aplicada a la investigación es de tipo aplicada, enfoque cuantitativo, nivel descriptivo-explicativo, diseño descriptivo simple.

SUMMARY

The present thesis discloses the problem in the short term to contradict the extemporaneous means of proving in which it is possible to generate a defenselessness for the litigants.

It comes to examine the factors involved in generating defenselessness for litigants, revealing hidden aspects in which litigants do not realize the state in which they come to be. The data analyzed reveal that defendants are in a state of defenselessness, since the adjective rule provides a short period to contradict extemporaneous evidence.

The investigation is justified in the important given that it reveals a situation of defencelessness of the litigants, since at present the deadline to contradict an extemporaneous means of evidence is 5 days which leads to a state of helplessness, given to this problem my person postulates an extension of the deadline to contradict the extemporaneous evidence and thus solve the defenselessness; the reason for the investigation goes back to the inquiries made to the litigants who indicated the problem they had, it is expected to have an assessment and be taken into account for the prompt solution to this research problem.

The methodology applied to the research is of applied type, quantitative approach, descriptive-explanatory level, simple descriptive design.

INTRODUCCION

Esta investigación tiene como principal propósito dar a conocer el corto plazo para contradecir los medios probatorios extemporáneos genera indefensión para los litigantes.

De este modo, todo el planteamiento y desarrollo de esta tesis de investigación se fundamenta en un interrogante fundamental que da sentido y forma a todo nuestros planteamientos. Este interrogante es el siguiente: ¿Cómo el corto plazo para contradecir los medios probatorios extemporáneos genera indefensión para los litigantes?

Esta pregunta, a buen seguro, se prestara a múltiples respuestas y una variedad de planteamientos, pero en concreto nos enfocaremos en el estado que los litigantes llegan a estar, siendo vulnerado sigilosamente diversos derechos de los accionantes y accionados; queremos hacer valer el derecho de defensa sobre todo, poniendo posibles soluciones encontradas con la utilización de instrumentos de recopilación de datos, pudiendo así dar solución a un problema que surge a un corto plazo para contradecir los medios probatorios extemporáneos.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.8 Descripción del problema

El problema que se puede observar en cuanto a los medios probatorios extemporáneos y el plazo que la normativa establece para poder contradecir los medios probatorios admitidos extemporáneamente, ya que la normativa solo considera cinco días para poder contradecir o dar fe de la autenticidad de la prueba, y de no hacerlo en ese plazo se considera que se reconoce como valido el medio probatorio lo cual perjudica a la otra parte por ejemplo que el medio probatorio presentado es documental y la forma de contradecirlo es otro documento que se tiene que solicitar a una entidad que no te otorgue dicho documento a tiempo ya no se puede presentar por el vencimiento del plazo y se entenderá que aceptas la prueba presentada como válida aun cuando esta se perjudicial.

Enfocándonos en nuestro tema que son los medios probatorios extemporáneos podremos ver que este se da posterior a la etapa de postulación que es lo común esta excepción para poder presentar medios probatorios en un plazo posterior es solo para casos excepcionales, no se puede presentar cualquier medio probatorio este tiene que ser un hecho nuevo del cual la parte que se beneficia no tuvo conocimiento hasta después de pasada la etapa postulatoria.

Ahora bien el hecho nuevo puede ser un hecho nuevo propio o impropio; es un hecho nuevo impropio cuando ocurre antes de iniciado el proceso pero el beneficiado no tuvo conocimiento del mismo hasta ese momento y se dice hecho nuevo propio cuando ocurre con posterioridad al inicio del proceso pero tiene relevancia en el proceso.

Ahora bien la admisibilidad de este nuevo medio probatorio tiene que ser puesto

en conocimiento de la parte contraria para que este pueda contradecir o aceptarla validez del mismo.

La sentencia debe emitirse atendiendo únicamente a los medios probatorios ofrecidos en la etapa postulatoria que han sido admitidos por el órgano jurisdiccional, en consecuencia, si la sentencia recurrida se sustenta en un medio probatorio que en su oportunidad ha sido declarado inadmisibile por extemporáneo, se estaría vulnerando el principio de preclusión procesal y el debido proceso.

Al haberse meritudo un documento aportado extemporáneamente esto no invalida las otras pruebas aportadas al proceso; por tanto la sentencia de vista no es arbitraria.

1.2 Formulación del problema

Problema principal:

¿Cómo el corto plazo para contradecir los medios probatorios extemporáneos genera indefensión para los litigantes?

Problemas específicos:

¿Cuáles son las consecuencias de no contradecir a tiempo los medios probatorios extemporáneos?

¿Qué efectos tiene la falta de contradicción de los medios probatorios extemporáneos para el sistema judicial?

1.3 Objetivo general

Determinar los efectos que producen el corto plazo para contradecir un medio probatorio extemporáneo

1.4 Objetivos específicos

Identificar las consecuencias de no contradecir a tiempo los medios probatorios extemporáneos.

Definir los efectos tiene la falta de contradicción de los medios probatorios extemporáneos para el sistema judicial.

1.5 Justificación de la investigación

La investigación es importante dado que se revela una situación de indefensión de los litigantes, ya que en la actualidad el plazo para contradecir un medio probatorio extemporáneo es de 5 días la cual conlleva a un estado de indefensión, dado a este problema mi persona postula a una ampliación del plazo para contradecir el medio probatorio extemporáneo y así dar solución a la indefensión; el motivo de investigación se remonta a las indagaciones realizadas a los litigantes que indicaban el problema que tenían, se espera tener una valoración y ser tomado en cuenta para la pronta solución a este problema de investigación.

1.6. Limitaciones de la investigación

La siguiente investigación no tiene limitación ya que se cuenta con antecedentes que se tienen sobre el tema investigado. La búsqueda en libros se llegó a encontrar suficiente información a pesar que es un tema nuevo, se pudo encontrar más información en las páginas web, revistas y sentencias.

1.7. Viabilidad de la investigación

El presente estudio de investigación es viable porque se podrá llevar dicha investigación por contar con suficiente información, así también el costo a ocasionar se encuentra dentro de la posibilidad del investigador.

CAPITULO II

MARCO TEORICO O CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes de la investigación

A nivel nacional

Título de la investigación: Valoración de los medios probatorios en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio a nivel de la corte suprema de justicia del Perú.

Nombre del Autor: URQUIZO LEVANO, LORENA.

Año de publicación: 2015

Universidad: Universidad Autónoma del Perú.

Conclusiones: Se ha determinado por los resultados obtenidos en las encuestas que los propietarios de los restaurantes de la ciudad de Tarapoto valoran de manera positiva los medios probatorios contables, producto de su formalización y acogerse a los regímenes tributarios, vigentes la importancia de su contabilidad y de los informados que están, que a su vez ha permitido no ser pasibles de multas por efectos de la fiscalización de la SUNAT, al ser llevados de manera transparente.

Se ha determinado que los propietarios de los restaurantes de la ciudad de Tarapoto mantienen una actitud positiva en relación al impacto negativo de la evasión tributaria para el estado, llevando libros y registros contables en función a sus ingresos mayores o menores a 150 UIT, para el pago leal de sus obligación tributaria. En su mayoría conocen la existencia de una alto índice de incumplimiento en el sector a nivel nacional y desconocen prácticas ilícitas de evasión tributaria (mercado negro), sin embargo desconocen la Ley Penal Tributaria y no creen que los distintos regímenes tributarios faciliten la evasión tributaria.

Comentarios

Si bien los medios probatorios son en diferentes ramas del derecho, sin embargo

se analiza que los medios probatorios son valorados como tal y que actúan como sustento para ganar un derecho y no ser sancionados con la ley tributaria.

A nivel internacional

Título de la investigación: El debido proceso, la falta de pertinencia y eficacia en la utilización de los medios probatorios en materia civil

Nombre del autor: Mora Rosas Álvaro Ignacio

Año de publicación: 2014

Universidad: Universidad Central del Ecuador

Conclusiones

Este nuevo Sistema del Código Orgánico General del Proceso establece la oportunidad, admisibilidad y pertinencia de los medios probatorios, la primera que deben ser anunciados de no hacerlo no podrán introducirse en la audiencia, la segunda obliga que reúnan los requisitos de pertinencia idoneidad, utilidad; y la última determina que haya relación, lógica y jurídica entre el medio y el hecho por probarse, todo lo indicado se practicará en las audiencias la contradicción de los mismos podrá hacerse hasta antes que concluya la audiencia oral, además se facilita hacerlo a través de video conferencia si no pudiere concurrir físicamente, a través de exhorto la prueba en el extranjero

Comentarios

Si bien la legislación procesal es diferente, pero los principios procesales son los mismos, los medios probatorios son actuados y contradecidos en audiencia, además los medios probatorios extemporáneas deben de tener pertinencia ya que asegura un hecho o un acontecimiento no conocido, lo que ayudaría a esclarecer el proceso.

2.2 Bases teóricas

VARIABLE A: El corto plazo para contradecir los medios probatorios extemporáneos

Medios probatorios extemporáneos

Después de interpuesta la demanda, sólo pueden ser ofrecidos los medios probatorios referidos a hechos nuevos y a los mencionados por la otra parte al contestar la demanda o reconvenir. De presentarse documentos, el Juez concederá traslado a la otra parte para que dentro de cinco días reconozca o niegue la autenticidad de los documentos que se le atribuyen, si bien los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones.

El plazo

Son ciertas formalidades de la vida jurídica, de los actos y de las formalidades de procedimiento, que tienen que cumplirse normalmente dentro del marco de determinado tiempo. La inobservancia de ellos produce consecuencias de gravedad variable (prescripción civil, excusión, caducidad).

Los plazos pueden calcularse en días, meses, años, o hasta de hora en hora. El plazo es la modalidad de los actos jurídicos por la cual se posterga el ejercicio de los derechos a que se refiere. Por extensión se denomina ordinariamente plazo el lapso que media entre la celebración del acto y el acaecimiento de un derecho futuro y necesario, al cual está subordinado el ejercicio o la extinción de un derecho.

Tipos de plazos

Por el origen

Plazo Legal

Aquel que está en la ley ritual. Por ejemplo, plazo de contestación es de 15 días, desde el día siguiente de la citación personal o por cédula.

Plazo Convencional

Aquel establecido por las partes en algún contrato o en el proceso pero sin ser mayor a los establecidos por ley.

Plazo Judicial

Aquel que ha dado el juez. Por ejemplo, plazo de prueba de 30 días. El juez por la facultad discrecional puede establecerlo entre 10 y 50 días en un Proceso Ordinario de Hecho. Aunque nunca debe ser mayor a 60 días. .

Por a quien afecta

Plazo Común

Aquel que corre para las dos partes procesales, desde alguna resolución judicial. Por ejemplo, prueba corre desde el auto de apertura de plazo de prueba. El plazo para tachar testigos también es común y es de 3 días desde el día siguiente de la notificación con la proposición de testigos.

Plazo Particular

Aquel que corre para una sola de las partes. Por ejemplo, el plazo de apelación sólo corre para una de las partes, para quien se siente agraviado con el fall. Los alegatos también son plazos particulares, porque alegan una parte tras la otra en 8 días cada una.

Por la posibilidad de extenderlos

Plazo Prorrogable

Aquel que tiene la posibilidad de ampliarse a un número mayor de días del señalado por la ley o por el juez. Estos plazos se dan más en los procesos ordinarios. Por ejemplo, la contestación en 15 días puede prorrogarse por razón de la distancia de un día cada 200 Km. o, de 1 día cada 60 Km. dependiendo si hay medios de transporte o no.

Plazo Improrrogable

Aquel que no puede ampliarse a no ser que medie alguna circunstancia insalvable.

Plazo Fatal

El que no permite ampliación por ley ni por el juez y por ninguna circunstancia. Por ejemplo, el plazo de 10 días en la apelación de sentencia de los procesos ordinarios se amplía jamás.

Por los efectos

Plazo Perentorio O Preclusivo

Es aquel que, vencido, produce caducidad del derecho o el cierre de una instancia, sin necesidad de actividad alguna del juez ni de la parte contraria. Por ejemplo, el periodo de prueba una vez clausurada no se abre más. Otro ejemplo plazo de

proposición de testigos es de 5 días y una vez cerrado la parte que no presentó pierde su oportunidad.

En los plazos perentorios el derecho a realizar un acto procesal se pierde sólo por efecto de la ley.

Plazo No Perentorio

Aquel que, vencido, necesita un acto de parte contraria para producir la caducidad del derecho. Por ejemplo, la contestación tiene 15 días de plazo, la no-contestación en ese plazo no hace caducar el derecho de contestación.

Para hacer perder el derecho, es necesario que la otra parte pida al juez que lo declare rebelde a la ley. En los plazos no perentorios para que se pierda la oportunidad de realizar el acto la otra parte, además, debe realizar otro acto.

Teoría general del proceso

La Teoría del proceso o el derecho procesal no se encarga del estudio de una determinada norma procesal o de una determinada institución. Digamos que su objeto de estudio son aquellos temas o instituciones que configuran universalmente el concepto proceso como expresión única, común y homogénea. Es el estudio del proceso como abstracción, esto es, de aquello que es común en la diversidad de sus manifestaciones. Se trata del estudio del proceso como institución, y solo como expresión secundaria, también, de sus instituciones. No hay que olvidar que el concepto teoría -de origen griego está ligado a aquel tipo de conocimiento liberado de aplicaciones prácticas.¹

El derecho de contradicción

El derecho de contradicción es, al igual que el derecho de acción, una expresión del derecho a la tutela jurisdiccional. Esto significa que el derecho de contradicción tiene las mismas características del derecho de acción. En consecuencia, estamos

¹ JUAN MONROY, Gálvez (2016). *Introducción al proceso civil*. Lima. Tomo 1. Edición. Editorial Temis. 55 pp.

ante un derecho de naturaleza constitucional, además, subjetivo, público, abstracto y autónomo, que permite a un sujeto de derechos emplazado exigirle al estado le preste tutela jurisdiccional.

Es notoria su naturaleza constitucional, inclusive con mayor nitidez que en el caso del derecho de acción. En realidad, debe ser difícil hallar un texto constitucional que no considere al derecho de contradicción -sea denominándolo como talo de otra manera como un derecho esencial al individuo y, en consecuencia, elemental para la existencia de un Estado de derecho.

De hecho, la tutela jurisdiccional del Estado solo será efectiva cuando la decisión que se expida se haya obtenido en un proceso judicial válido. Ahora bien, para que un proceso sea válido, debe haberse hecho efectivo en su interior un conjunto de derechos -a los que alguna doctrina les llama garantías- los que por su importancia en una sociedad, tienen una base constitucional. Esto es lo que recibe el nombre de debido proceso legal.

Desde una perspectiva constitucional, la referencia al derecho de contradicción suele expresarse a través de una de las especies del derecho a un debido proceso legal, específicamente el llamado derecho de defensa. En cualquier caso, no queda duda de que el derecho en estudio tiene una esencia constitucional. JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ transcribe una sentencia del Tribunal Constitucional español que describe con precisión la naturaleza constitucional-procesal que hay en el derecho en estudio.

Lo de subjetivo se advierte en el hecho de que es inherente a un sujeto de derecho por la sola circunstancia de serlo. Es público en tanto el sujeto pasivo del derecho de contradicción es el Estado, siendo en este aspecto exactamente igual que el derecho de acción. Es abstracto porque consiste en la oportunidad que el Estado debe otorgarle al emplazado para que se defienda, con absoluta prescindencia de si lo hace o no. Finalmente, es autónomo porque existe con total independencia de que lo que expresa el emplazado tenga sustento real o fundamento jurídico.

Utilizando categorías distintas, DEVIS ECHANDÍA se refiere al derecho de contradicción de la siguiente manera:

"Por consiguiente, el derecho de contradicción, lo mismo que el de acción, pertenece a toda persona natural o jurídica, y tanto su causa como su fin están constituidos por un interés público, que consiste en el derecho de obtener la decisión del conflicto que se le plantea al demandado mediante la sentencia que el órgano jurisdiccional debe dictar. Es un interés general porque solo secundariamente mira a la conveniencia del demandado y a la protección de sus derechos sometidos a juicio y de su libertad limitada con la imposición de las cargas y deberes que se deducen de la relación jurídico procesal, en tanto que principalmente contempla la defensa de dos principios fundamentales para la organización social, como son el que prohíbe juzgar a nadie sin oírlo y sin darle los medios adecuados para su defensa, en un plano de igualdad de oportunidades y derechos con el demandante, y el que niega el derecho a hacerse justicia por sí mismo".²

Comentario

Si bien el plazo son lapsos de tiempo ya impuesto por la norma, que rige para los procesos, si bien para determinar dicho plazo para un acto procesal se basa en la realidad existencial de la sociedad; sin embargo, la realidad de una determinada sociedad cambia con el tiempo, es ahí donde surgen diversos problemas.

Si bien el código procesal civil tuvo algunas modificaciones, sin embargo necesita adaptarse a la realidad de la sociedad y a la realidad procesal, ya que solo así se podría llegar a tener una tutela jurisdiccional efectiva.

VARIABLE B: Indefensión para los litigantes

El derecho a la defensa como parte del debido proceso

² JUAN MONROY, Gálvez (2016). *Introducción al proceso civil*. Lima. Tomo 1. Edición. Editorial Temis. 234-237 pp.

El derecho de defensa constituye un derecho fundamental de naturaleza procesal que conforma a su vez, el ámbito del debido proceso, y sin el cual no podría reconocerse la garantía de este último. Por ello, en tanto derecho fundamental, se proyecta como principio de interdicción para afrontar cualquier indefensión y como principio de contradicción de los actos procesales que pudiera repercutir en la situación jurídica de laguna de las partes, sea en un proceso o procedimiento, o en el caso de un tercero con interés.

El Derecho de defensa garantiza, entre otras cosas, que una persona sometida a una investigación, sea de orden jurisdiccional o administrativa, y donde se encuentre en discusión derechos e intereses suyos, tenga la oportunidad de contradecir y argumentar en defensa de tales derechos e intereses. Se conculca, por tanto cuando los titulares de derechos e intereses legítimos se ven imposibilitados de ejercer los medios legales suficientes para su defensa.

La defensa procesal no solamente es un derecho subjetivo que busca proteger a la persona humana si no también una garantía procesal constitucional en donde el estado tiene la exigencia de procurar que sea real y efectiva en el proceso penal.

Así mismo el contenido de garantía de la defensa procesal tiene un aspecto positivo y otro negativo; el primero consiste en las facultades procesales que tiene el imputado en el proceso y el segundo consiste en la prohibición de la indefensión.³

Indefensión

Situación en la que queda una parte del proceso cuando se le impide el ejercicio de un derecho de naturaleza procesal, anulando o restringiendo, total o parcialmente, sus oportunidades de defensa.

³ CASTILLO CORDOVA, Luis (2009). *Estudios y jurisprudencia del Código Procesal Constitucional. Análisis de los procesos constitucionales y jurisprudencia artículo por artículo*. Lima. Primera edición. *Gaceta Jurídica*. 699 pp.

La indefensión puede dar lugar a la nulidad de lo actuado y es motivo para recurrir las resoluciones judiciales.

Es la situación en que se encuentra quien no ha sido defendido o no se ha defendido, sin culpa por su parte, en un juicio que lo afecta. Esa indefensión vulnera el principio de la inviolabilidad de la defensa, que suele presentar una garantía constitucional. Esta norma resulta particularmente importante en materia penal, ya que ni siquiera queda librado a la voluntad del imputado el derecho de no defenderse. Si él no designa defensor, el tribunal está obligado a nombrarle uno de oficio.

En el curso de un proceso, el núcleo de la tutela judicial se condensa en el derecho a no sufrir indefensión. La interdicción genérica de la indefensión quiere decir que forma parte del contenido del derecho a tener la oportunidad de defender las propias posiciones en todo proceso judicial que afecte a derechos o intereses propios, y en la interpretación del Tribunal Constitucional, supone también un mandato al legislador y al interprete, mandato consistente en promover la defensa, en la medida de lo posible, mediante la correspondiente contradicción. Tal cosa implica establecer el emplazamiento personal a todos cuantos, como demandados o coadyuvantes, puedan ver sus derechos o intereses afectados en un proceso, siempre que ello resulte factible.⁴

Tratamiento jurisprudencial de la indefensión por el tribunal constitucional

El Alto Tribunal ha entendido que deben existir unos elementos que integren el concepto indefensión, para que la existencia del mismo pueda ser acogida, y por tanto estimado el recurso de amparo. Estos elementos son: la infracción de una norma o garantía procesal; la privación o limitación de los medios de defensa; la no imputabilidad al justiciable y la influencia en el fallo, aunque muchos de ellos no dejan de estar englobados en esa ya citada categoría de conceptos jurídicos indeterminados.

⁴ LOPEZ GUERRA, Luis y otros (1994). Derecho Constitucional. El ordenamiento constitucional. Derechos y deberes de los ciudadanos. Valencia. Primera edición. Editorial Tirant Lo Blanch. 323 pp.

Pero ¿es necesario que se den todos o es suficiente que sólo concorra alguno de ellos para que nos encontremos en una situación de indefensión?

Con mucha frecuencia, la indefensión va a ser consecuencia de la infracción de una norma o garantía procesal, aunque puede darse el caso de una correcta utilización de la norma, y esta norma ser inconstitucional; por lo tanto, se podrá estar causando indefensión por la correcta aplicación de una norma inconstitucional.⁵

Comentario

Se produce indefensión cuando, por un motivo legalmente no previsto, o cuando previsto legalmente sea irrazonable o desproporcionado, se prive a las partes de la Posibilidad de hacer valer sus derechos o se posibilite a una de ellas una situación prevalente con respecto a la contraria.

Una persona puede o haber estado en un estado de indefensión, ya que existen normas que no se adaptan a la realidad y que el litigante en ocasiones no se diera cuenta de ello, por la correcta aplicación de la norma que podría ser inconstitucional sin que nadie se diera cuenta.

2.3 Definiciones conceptuales

2.3.1 Medios probatorios extemporáneos

Después de interpuesta la demanda, sólo pueden ser ofrecidos los medios probatorios referidos a hechos nuevos y a los mencionados por la otra parte al contestar la demanda o reconvenir.

De presentarse documentos, el Juez concederá traslado a la otra parte para que dentro de cinco días reconozca o niegue la autenticidad de los documentos que se le atribuyen.⁶

2.3.2 Indefensión

⁵ AQUILINA SANCHEZ, Rubio (2005). *Derecho a la tutela efectiva: prohibición de sufrir indefensión y su tratamiento por el tribunal constitucional*. Lima. Primera Edición. Editorial Soleluz. 08 pp.

⁶ Código procesal civil artículo 429

Situación en la que queda una parte del proceso cuando se le impide el ejercicio de un derecho de naturaleza procesal, anulando o restringiendo, total o parcialmente, sus oportunidades de defensa.

Es la situación en que se encuentra quien no ha sido defendido o no se ha defendido, sin culpa por su parte, en un juicio que lo afecta⁷

2.3.3 Derecho a probar

El derecho a probar o derecho a la prueba, es el derecho fundamental de toda persona a que se admitan y actúen los medios probatorios ofrecidos por los sujetos procesales distintos al Juzgador y los valore debidamente, teniéndolos en cuenta en su sentencia o decisión, prescindiendo el resultado de su apreciación.

En efecto, el derecho a la probar es aquel derecho subjetivo que tiene todo sujeto de derecho que le permite utilizar dentro de un proceso o procedimiento en el que interviene o participa, conforme a los principios que lo delimitan y le dan contenido, todos los medios probatorios que resulten necesarios para acreditar los hechos que sirven de fundamento a su pretensión o a su defensa.⁸

2.3.4 Debido proceso

Es un derecho fundamental de toda persona -peruana o extranjera, natural o jurídica- y no sólo un principio o derecho de quienes ejercen la función jurisdiccional. En esa medida, el debido proceso comparte el doble carácter de los derechos fundamentales: es un derecho subjetivo y particular exigible por una persona y, es un derecho objetivo en tanto asume una dimensión institucional a ser respetado por todos, debido a que lleva implícito los fines sociales y colectivos de justicia.⁹

2.3.5 Tutela Jurisdiccional

⁷ <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/indefension/indefension.htm>

⁸ <http://blog.pucp.edu.pe/blog/ariojabermudez/2009/10/14/el-derecho-fundamental-a-la-prueba-en-los-procesos-constitucionales/>

⁹ Landa, cesar (2002). El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. Lima. Primera edición. Fondo Editorial. 448 pp.

Es el derecho de poder ocurrir ante los jueces y tribunales, para obtener de ellos una sentencia o mandamiento judicial. Este derecho se descompone en las siguientes garantías:

- Libre acceso a los órganos propiamente judiciales.
- Prohibición de la exclusión del conocimiento de las pretensiones por razón de sus fundamentos.
- Reconocimiento de un recurso judicial efectivo que concretice el derecho a la acción.¹⁰

2.4 Hipótesis

Hipótesis principal

- Se genera un estado de indefensión para los litigantes, originado por el corto plazo para contradecir los medios probatorios extemporáneos establecidos por la norma adjetiva.

Hipótesis específicas

- De no contradecir los medio probatorio extemporáneo en el plazo establecido se entiende que se acepta como cierto y valida la prueba presentada, lo que perjudicaría a la otra parte en el proceso.
- De no darse la contradicción del medio probatorio extemporáneo, la cual la parte afectada puede hacer valer su derecho mediante apelación, la cual generaría una carga procesal para el órgano judicial.

2.5 Variables

2.5.1. Variable independiente X

¹⁰ Landa, cesar (2002). El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. Lima. Primera edición. Fondo Editorial. 456 pp.

El corto plazo para contradecir los medios probatorios extemporáneos

2.5.2 Variable dependiente Y

Indefensión para los litigantes

2.6. Operación de las variables

Variable	Dimensiones	Indicadores
INDEPENDIENTE:	✓ Plazos	✓ Plazos cortos
El corto plazo para contradecir los medios probatorios extemporáneos	✓ Medios probatorios extemporáneo	✓ regulacion
	✓ Procesos civiles	✓ Fuera de tiempo
DEPENDIENTE:	✓ Indefensión	✓ Limitar la defensa
Indefensión para los litigantes	✓ Valoración	✓ Litigantes
		✓ No contradicción
		✓ Termino de distancia

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación

Es de tipo aplicada: se caracteriza por aplicar conocimientos científicos jurídicos para explicar, actuar, modificar y generar ciertos cambios dentro de la realidad jurídica. Tal es así que la investigación jurídica aplicada se considera como el primer eslabón de cambios o transformaciones en la realidad jurídica.

3.1.1. Enfoque

Enfoque cuantitativo: Se basa en un tipo de pensamiento deductivo, que va desde lo general a lo particular, utilizando la recolección y análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente.

3.1.2. Alcance o nivel

Nuestra investigación alcanza dos niveles: nivel 2 descriptivo y nivel 4 explicativo

Descriptivo explicativo: Se realiza cuando el objetivo consiste en examinar un tema poco estudiado. Sirven para familiarizarnos con fenómenos desconocidos, investigar nuevos problemas, identificar conceptos y prioridades para investigaciones futuras.

3.1.3. Diseño

O ● → M

Donde **M**: muestra

O: observación

Descriptivo – Explicativo

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Nuestra población la constituyen jueces civiles, especialistas en materia civil, abogados patrocinadores, ciudadanos litigantes y expedientes de procesos en los que se presentaron medios probatorios extemporáneos.

3.2.2 Muestra

Estará conformada por 10 expedientes, 27 abogados litigantes y 2 especialistas.

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Son los procedimientos que nos permiten el procesamiento de datos, a través de la información de las fuentes seleccionadas y con las cuales se realizó las investigaciones, por lo que se utilizarán las siguientes técnicas:

Técnicas	Instrumentos	Aplicación
Fichaje	fichas	referencias bibliográficas
Entrevista	guía de entrevista	jueces y especialistas
Encuesta	cuestionario	litigantes y abogados
Análisis documental	matriz de análisis	expediente

3.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Gráficos de porcentajes según los resultados obtenidos

- Tabulación de datos
- Organización

- Obtención de frecuencia Estadística
- Análisis porcentaje

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Procesamiento de datos:

ENTREVISTAS

Señalando a las preguntas formuladas a expertos sobre el tema dieron a conocer su postura sobre ello:

- 1. ¿Considera que es corto el plazo para contradecir los medios probatorios extemporáneos en el proceso civil?**

Las respuestas fueron centrales dando a conocer que efectivamente resultaría corto el plazo para contradecir los medios probatorios extemporáneos.

- 2. ¿Cree que medios probatorios extemporáneos vulneraría el derecho de defensa, sí no se llegase a contradecirlos dentro de los 5 días dados por la norma adjetiva?**

Las respuestas fueron diversas dando a conocer sus posturas, en torno lo que se generaría con la no contradicción de un medio probatorio extemporáneo

- 3. ¿Considera que se deba establecerse plazos razonables para cada tipo de procesos civiles?**

Las respuestas fueron uniformes con respuestas afirmativas.

ENCUESTAS

CUADRO N° 01

4.2.1 Diga usted ¿Tiene conocimiento sobre de los medios probatorios extemporáneos?

medios probatorios extemporáneos	Muestra Investigada	%
	N° de Abogados litigantes de la ciudad de Huánuco.	
Si	27	100%
No	0	0%
TOTAL	27	100%

Fuente: Jueces, Abogados y usuarios de la ciudad de Huánuco.

Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 01



Análisis: De las 27 personas a las que se aplicó el cuestionario tenemos que el 100% refiere que si tiene conocimiento y un 0% no tiene conocimiento sobre medios probatorios extemporáneos.

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que todas las personas encuestadas tienen conocimiento sobre los medios probatorios extemporáneos.

CUADRO N° 02

4.2.2 Cree usted ¿Que 5 días es adecuado para contradecir un medio probatorio extemporáneo?

5 días es Sensato	Muestra Investigada	%
	N° de Abogados litigantes de la ciudad de Huánuco.	
Si	8	30%
No	19	70%
TOTAL	27	100

Fuente: Jueces, Abogados y usuarios de la ciudad de Huánuco.

Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 02



Análisis: De las 27 personas a las que se aplicó el cuestionario tenemos que el 30% refiere que si es adecuado 5 días y un 70% refiere que no es adecuado 5 días para contradecir los medios probatorios extemporáneos.

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que no es adecuado que solo se tenga 5 días para contradecir un medio probatorio extemporáneo, ya sea por diversos factores.

CUADRO N° 03

4.2.3 Cree usted ¿Qué un medios probatorios extemporáneos es utilizado como una estrategia o maniobra?

Utilizado como una estrategia o maniobra	Muestra Investigada	%
	N° de Abogados litigantes de la ciudad de Huánuco.	
Si	6	23%
No	21	77%
TOTAL	27	100

Fuente: Jueces, Abogados y usuarios de la ciudad de Huánuco.

Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 03



Análisis: De las 27 personas a las que se aplicó el cuestionario tenemos que el 23% refiere que sí, un medio probatorio extemporáneo es utilizado como una estrategia o maniobra y un 77% que no, es utilizado un medio probatorio como una estrategia o maniobra

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que los medios probatorios extemporáneos es un derecho, pero también se es aprovechado como una forma de dilatar el proceso.

CUADRO N° 04

4.2.4 Diga usted ¿Si un medio probatorio extemporáneo pueda limitar el derecho de defensa de los litigantes?

Limitar el derecho de defensa de los litigantes	Muestra Investigada	%
	N° de Abogados litigantes de la ciudad de Huánuco.	
Si	13	48%
No	14	52%
TOTAL	27	100

Fuente: Jueces, Abogados y usuarios de la ciudad de Huánuco.

Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 04



Análisis: De las 27 personas a las que se aplicó el cuestionario tenemos que el 48% que refiere que si limitaría el derecho de defensa de los litigantes y un 52% que refiere que no se limitaría el derecho de defensa de los litigantes.

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que hay opiniones divididas sobre los medios probatorios extemporáneos si limita el derecho a la defensa, dados que son diversos factores coadyuvantes.

CUADRO N° 05

4.2.5 Cree usted ¿Qué el corto plazo para contradecir un medio probatorio extemporáneo generaría indefensión para los litigantes?

Indefensión para los litigante	Muestra Investigada	%
	N° de Abogados litigantes de la ciudad de Huánuco.	
Si	18	66%
No	9	34%
TOTAL	27	100

Fuente: Jueces, Abogados y usuarios de la ciudad de Huánuco.

Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 05



Análisis: De las 27 personas a las que se aplicó el cuestionario tenemos que el 66% refiere que sí, el corto plazo para contradecir un medio probatorio extemporáneo genera indefensión para los litigantes y un 34% refiere que no, el

corto plazo para contradecir un medio probatorio extemporáneo genera indefensión para los litigantes.

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que se está generando un estado de indefensión para los litigantes, a pesar que algunos no tengan inconveniencia sobre estos.

CUADRO N° 06

4.2.6 Sabe usted ¿Qué consecuencias tiene a la no contradicción de un medio probatorio extemporáneos?

Consecuencia tiene a la no contradicción de un medio probatorio extemporáneo	Muestra Investigada	%
	N° de Abogados litigantes de la ciudad de Huánuco.	
si	22	81%
No	5	19%
TOTAL	27	100

Fuente: Jueces, Abogados y usuarios de la ciudad de Huánuco.

Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 06



Análisis: De las 27 personas a las que se aplicó el cuestionario tenemos que el 81% refiere que si tiene conocimiento de las consecuencias a la no contradicción de un medio probatorio extemporáneo y un 19% no tiene conocimiento sobre a la no contradicción de un medio probatorio extemporáneo

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que al no contradecir los medios probatorios extemporáneos se tiene consecuencia que pueda afectar el proceso ya iniciado.

CUADRO N° 07

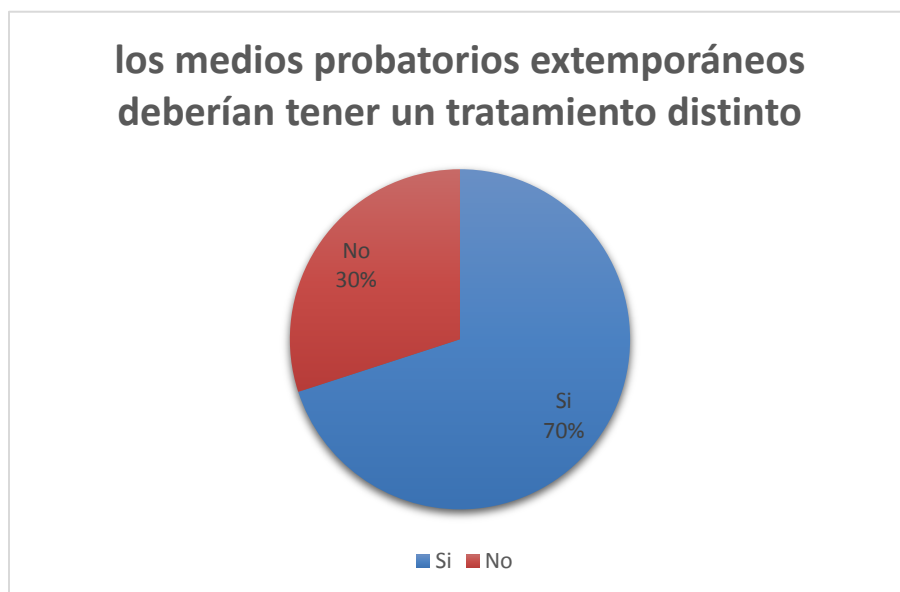
4.2.7 Considera usted ¿Qué los medios probatorios extemporáneos deberían tener un tratamiento distinto?

los medios probatorios extemporáneos deberían tener un tratamiento distinto	Muestra Investigada	%
	N° de Abogados litigantes de la ciudad de Huánuco.	
Si	19	70%
No	8	30%
TOTAL	27	100

Fuente: Jueces, Abogados y usuarios de la ciudad de Huánuco.

Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 07



Análisis: De las 27 personas a las que se aplicó el cuestionario tenemos que el 30% refiere que no deberían tener un tratamiento distinto los medios probatorios

extemporáneos y un 70% considera que si deberían tener un tratamiento distinto los medios probatorios extemporáneos.

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que los medios probatorios extemporáneos puedan tener un tratamiento distinto.

CUADRO N° 08

4.2.8 Considera usted ¿Qué el termino de distancia debería ser tomado en cuenta por el juez en los medios probatorios extemporáneo?

termino de distancia debería ser tomado en cuenta por el juez en los medios probatorios extemporáneo	Muestra Investigada	%
	N° de Abogados litigantes de la ciudad de Huánuco.	
SI	27	100%
No	0	0%
TOTAL	27	100

Fuente: Jueces, Abogados y usuarios de la ciudad de Huánuco.

Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 08



Análisis: De los De las 27 personas a las que se aplicó el cuestionario tenemos que el 100% refiere que sí, el término de distancia debería ser tomado en cuenta por el juez en los medios probatorios extemporáneo y un 0% que no, el termino de distancia debería ser tomado en cuenta por el juez en los medios probatorios extemporáneo

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que todas las personas encuestadas están de acuerdo que se debería de tomar en cuenta el término de distancia, ya que para contradecir ciertos medios probatorios extemporáneos no se están ubicados en la misma ciudad.

CUADRO N° 09

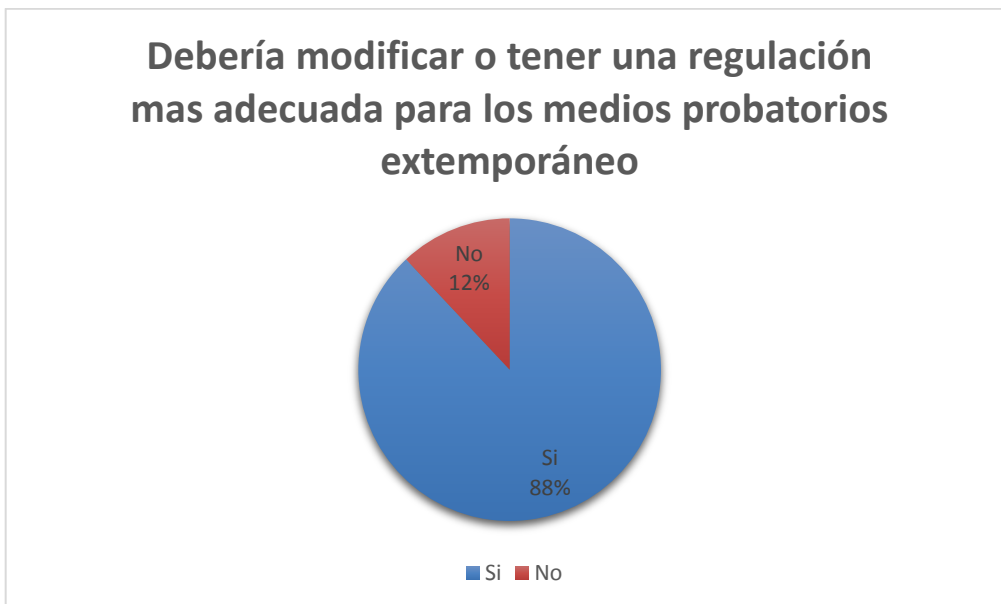
4.2.9 Considera usted ¿Se debería modificar o tener una regulación más adecuada para los medios probatorios extemporáneo?

debería modificar o tener una regulación más adecuada para los medios probatorios extemporáneo	Muestra Investigada	%
	N° de Abogados litigantes de la ciudad de Huánuco.	
SI	24	88%
No	3	12%
TOTAL	27	100

Fuente: Jueces, Abogados y usuarios de la ciudad de Huánuco.

Elaboración: Tesista

GRÁFICO N° 09



Análisis: De las 27 personas a las que se aplicó el cuestionario tenemos que el 88% refiere que sí, debería modificar o tener una regulación más adecuada para los medios probatorios extemporáneo y un 12% no tiene debería modificar o tener una regulación más adecuada para los medios probatorios extemporáneo.

Conclusión:

Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que se está de acuerdo que se debería reformular el tratamiento al requerir los medios probatorios extemporáneos.

CUADRO N° 10

CUADRO DE ANALISIS DOCUMENTAL A LAS CARPETAS JUDICIALES

N°	Órgano jurisdiccional	N° de expediente	Materia	¿El litigante quedó en un estado de indefensión contra un medio probatorio extemporáneo?	¿Se contradijo el medio probatorio extemporáneo?	¿Quién de los litigantes presentó el medio probatorio extemporáneo?	¿Se valoró los medios probatorios extemporáneos en la sentencia?
1	Corte suprema de justicia de la república de lima norte	5396 - 2006	variación de tenencia	SI	NO	Demanda do	SI
2	Juzgado mixto de huepetuhe	025- 2015	interdicto de retener y otros	SI	SI	Demanda nte	SI
3	Juzgado mixto de tambopata	000369- 2008	Nulidad de Acto jurídico	SI	NO	Demanda do	NO
4	Juzgado mixto de tambopata	0226- 2009	Otorgamiento de escritura publica	SI	SI	Demanda do	SI
5	Juzgado mixto de tambopata	121- 2016	Mejor derecho de posesión	SI	SI	Demanda nte	SI
6	Juzgado mixto de tambopata	000175- 2015	Desalojo	SI	NO	Demanda nte	SI

7	Juzgado de familia de tambopata	157-2010	Impugnación de paternidad	SI	NO	Demandante	SI
8	Juzgado mixto de tambopata	176-2010	Obligación de hacer	SI	SI	Demandando	SI
9	Juzgado mixto de tambopata	0264-2008	Nulidad de acto jurídico	SI	NO	Demandante	NO
10	Juzgado mixto de tambopata	141-2015	Desalojo por ocupación precaria	SI	SI	Demandante	SI

Fuente: Análisis de expedientes

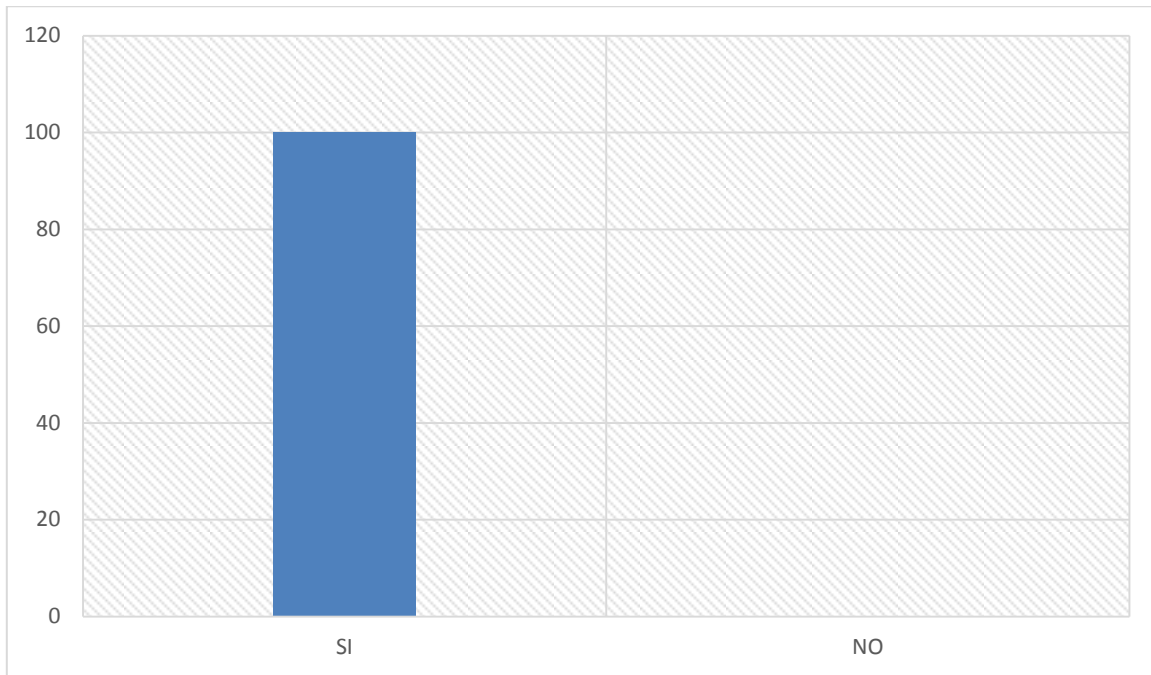
Elaboración: Tesista

Conclusión del análisis de los expedientes revisados:

- Tipos de procesos civiles: Se llegó a analizar 10 expedientes, las cuales 4 son referidas a procesos de conocimiento, 2 procesos abreviados y 4 procesos sumarísimos.
 - a) Quedaron en estado de indefensión : 10
 - b) En cuantos, se contradijo los medios probatorios extemporáneos: en 5
 - c) Mayoritariamente quien presento los medios probatorios extemporáneo: demandante
 - d) En cuantos se valoraron los medios probatorios extemporáneos: en 8

GRÁFICO N° 10(A)

¿El litigante quedó en un estado de indefensión contra un medio probatorio extemporáneo?



Fuente: Cuadro N° 10

Elaboración: Tesista

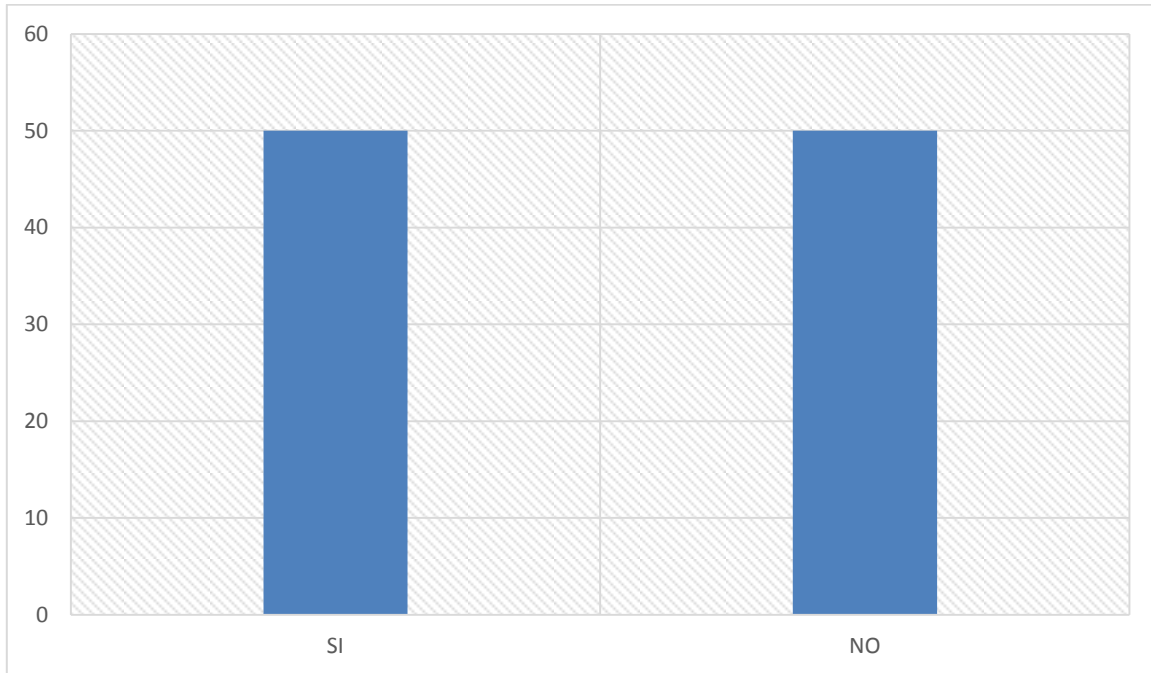
Análisis: Del análisis realizados a los diversos expedientes judiciales civiles, con respecto a la pregunta que si el litigante quedo en un estado de indefensión contra un medio probatorio extemporáneo, podemos expresar:

El 100% de expedientes judiciales se evidencia que si existió un estado de indefensión contra un medio probatorios extemporáneo, y un 0 % se evidencia que no existió un estado de indefensión contra un medio probatorios extemporáneo.

Conclusión: Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que en los expedientes judiciales se evidencia que existe un mayor número de casos de indefensión contra un medio probatorio extemporáneo

GRÁFICO N° 10(B)

¿Se contradijo el medio probatorio extemporáneo?



Fuente: Cuadro N° 10

Elaboración: Tesista

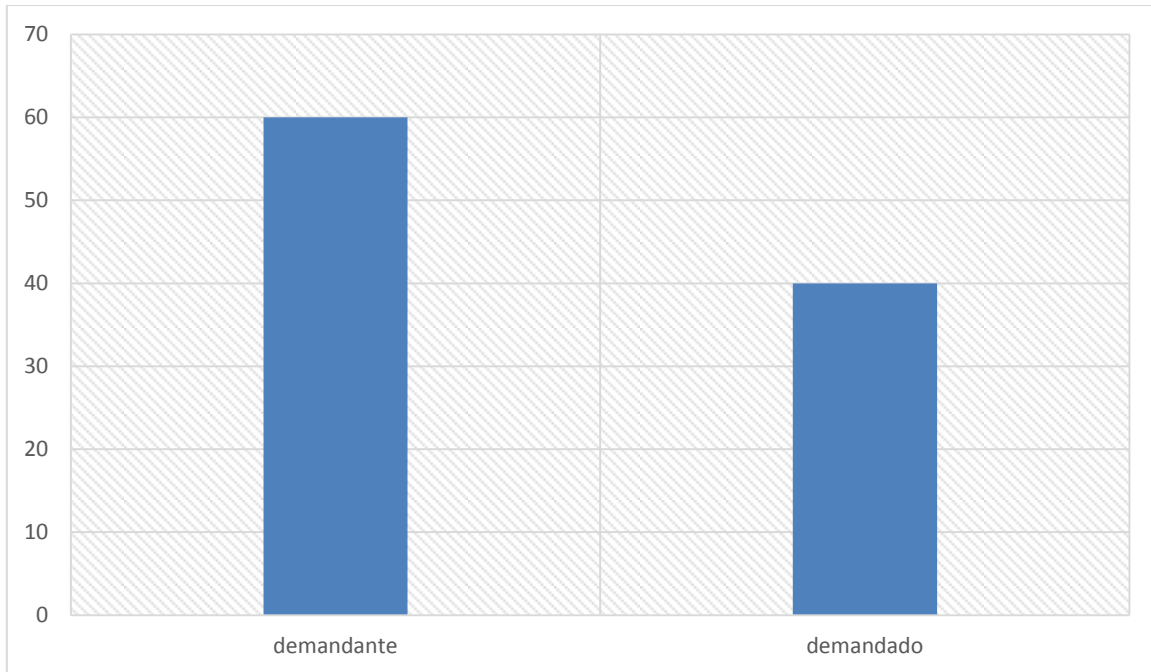
Análisis: Del análisis realizados a los diversos expedientes judiciales civiles, con respecto a la pregunta que se contradijo el medio probatorio extemporáneo, podemos expresar:

El 50% de expedientes judiciales se evidencia que si se contradijo el medio probatorio extemporáneo, y un 50% se evidencia que no se contradijo el medio probatorio extemporáneo

Conclusión: Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que en los expedientes judiciales existe una igualdad en la contradicción de un medio probatorio extemporáneo

GRÁFICO N° 10(C)

¿Quién de los litigantes presentó el medio probatorio extemporáneo?



Fuente: Cuadro N° 10

Elaboración: Tesista

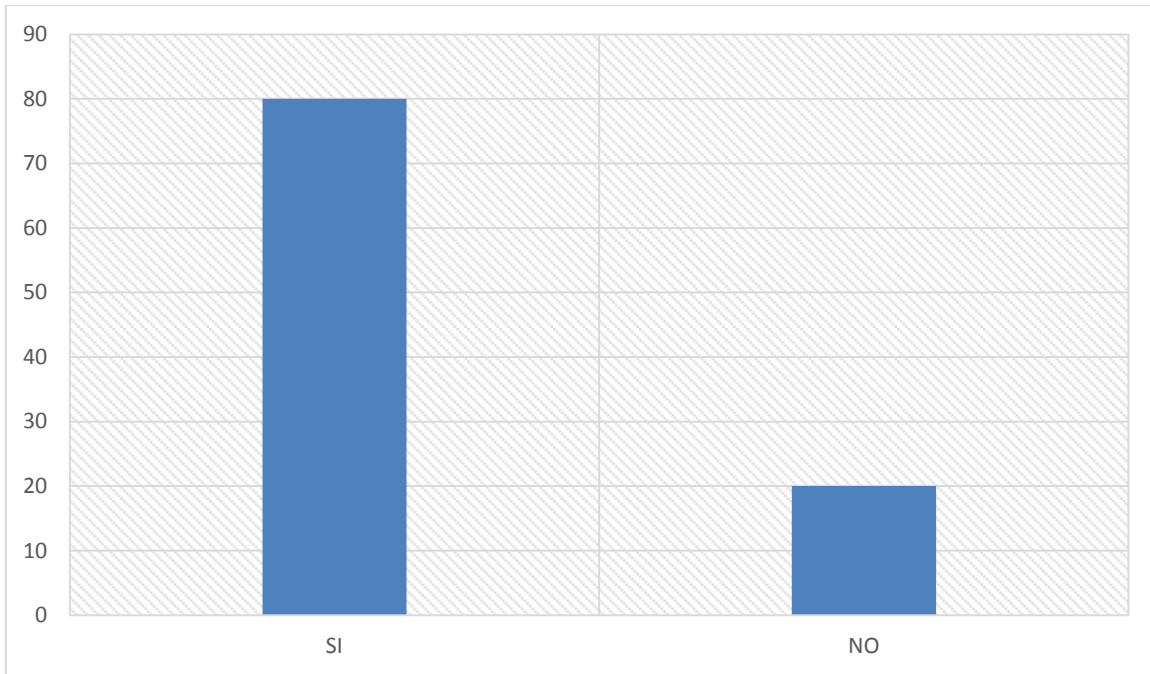
Análisis: Del análisis realizados a los diversos expedientes judiciales civiles, con respecto a la pregunta quién de los litigantes presento el medio probatorio extemporáneo, podemos expresar:

El 60% de expedientes judiciales se evidencia que el demandante presentó medios probatorios extemporáneos, y un 40% se evidencia que el demandando presentó medios probatorios extemporáneos

Conclusión: Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que en los expedientes judiciales que con mayor frecuencia los demandantes hacen uso de un medio probatorio extemporáneo.

GRÁFICO N° 10(D)

¿Se valoró los medios probatorios extemporáneos en la sentencia?



Fuente: Cuadro N° 10

Elaboración: Tesista

Análisis: Del análisis realizados a los diversos expedientes judiciales civiles, con respecto a la pregunta que si se valoró los medios probatorios en la sentencia, podemos expresar:

El 80% de expedientes judiciales se evidencia que si se valoró los medios probatorios en la sentencia, y un 20 % se evidencia que no se valoró los medios probatorios en la sentencia.

Conclusión: Por lo tanto, de los resultados podemos inferir que en los expedientes judiciales se evidencia que se valorado como tal los medios probatorios a pesar que sean estos extemporáneas

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

5.1 contrastación de los resultados del trabajo de investigación

Los plazos para procesos civiles resulta ser muy discutido al día de hoy. Nuestro objetivo es Determinar los efectos que producen el corto plazo para contradecir un medio probatorio extemporáneo, y es así que tomamos en énfasis problemas producidos por el plazo permitido por la norma, estudiando diversos factores que hacen de éste uno de los problemas poco estudiado, ya que resulta tener de poco interés.

Desde el inicio de la investigación se conocía de problemas que surgía en torno con el plazo que permite la norma adjetiva para poder contradecir un medio probatorio extemporáneo, dando como consecuencia un estado de indefensión frente a esta prueba, que en muchos casos resulta determinante para un proceso civil. Se centró la investigación en objetivos que se pretendía obtener para poder dar solución a nuestras preguntas formuladas y poder resolver incertidumbres que se tenía sobre el tema.

Al transcurrir con la investigación nos permitió contrastar el problema que surgía con plazo para contradecir los medios probatorios extemporáneos, quedando en un estado de indefensión para los litigantes; se llegó a encontrar posibles soluciones para poder enfrentar éste problema dando una respuesta a los objetivos que queríamos tener, explayando que: “se genera un estado de indefensión para los litigantes, originado por el corto plazo para contradecir los medios probatorios extemporáneos establecidos por la norma adjetiva”.

CONCLUSIONES

- Quedó demostrado que los medios probatorios extemporáneos genera un estado de indefensión, resultado por el corto plazo para contradecirlas, norma que fue diseñada para una realidad social deferente a lo que vivimos en la actualidad en el Perú, la cual se estaría vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.
- Se constató que los medios probatorios extemporáneos afecta a los litigante, en la medida que dentro de cinco días la parte emplazada por el medio probatorio extemporáneo puede reconocer o negar la autenticidad de los documentos presentados y es de donde parte el problema, ya que al negar el medio probatorio extemporáneo se tendría que probarlos con otros documentos o pruebas para que éstas carezcan de autenticidad, plazo en la cual resulta ser muy corto, la cual nos a encontraríamos en un estado de indefensión.
- Se llegó a determinar que los medios probatorios extemporáneos, que en su mayoría son aceptadas tácitamente por la otra parte litigante; a consecuencia, que la norma adjetiva fija un plazo muy corto para contradecirlas, la cual se estaría generando una carga procesal para el poder judicial, dado que en la apelación se puede contradecir estos medios probatorios extemporáneos con mayor firmeza.

RECOMENDACIONES

- A los legisladores, que deban establecer un plazo prudencial para contradecir los medios probatorios extemporáneos, tomando en cuenta la realidad social actual y procesal que vivimos, así mismo aspectos por distancia, trámite, lugar, etc.
- A los Abogados litigantes, evitar presentar medios probatorios extemporáneos con el único fin de dilatar un proceso, la cual solo afecta a los litigantes y al estado.
- Al colegio de abogados de Huánuco, que promueva conferencias y orientaciones, sobre las consecuencias y efectos de los medios probatorios extemporáneos.
- A las universidades especialmente a las facultades y escuelas de derecho, que promuevan conferencias permanentes relacionados a los medios probatorios extemporáneos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

a) libros

1. SÁNCHEZ RUBIO, María (2005). *Derecho a la tutela efectiva: prohibición de sufrir indefensión y su tratamiento por el tribunal constitucional*. Lima. Primera Edición. Editorial Soleluz. 08 pp.
2. CASTILLO CORDOVA, Luis (2009). *Estudios y jurisprudencia del Código Procesal Constitucional. Análisis de los procesos constitucionales y jurisprudencia artículo por artículo*. Lima. Primera edición. Gaceta Jurídica. 699 pp.
3. MONROY GALVEZ, Juan (2016). *Introducción al proceso civil*. Lima. Tomo 1. Edición. Editorial Temis. 55 pp.
4. MONROY GALVEZ, Juan (2016). *Introducción al proceso civil*. Lima. Tomo 1. Edición. Editorial Temis. 234-237 pp.
5. LANDA ARROLLO, César (2002). *El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional*. Lima. Primera edición. Fondo Editorial. 448 pp.
6. LANDA ARROLLO, César (2002). *El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional*. Lima. Primera edición. Fondo Editorial. 456 pp.
7. LOPEZ GUERRA, Luis y otros (1994). *Derecho Constitucional. El ordenamiento constitucional. Derechos y deberes de los ciudadanos*. Valencia. Primera edición. Editorial Tirant Lo Blanch. 323 pp.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO DE LA INVESTIGACION: EL CORTO PLAZO PARA CONTRADECIR LOS MEDIOS PROBATORIOS EXTEMPORÁNEOS GENERA INDEFENSIÓN PARA LOS LITIGANTE

Problema principal	Objetivo general	Hipótesis principal	Variables X	Diseño de investigación	Población
*. ¿Cómo el corto plazo para contradecir los medios probatorios extemporáneos genera indefensión para los litigantes?	*. Determinar los efectos que producen el corto plazo para contradecir un medio probatorio extemporáneo	<ul style="list-style-type: none"> Se genera un estado de indefensión para los litigantes, originado por el corto plazo para contradecir los medios probatorios extemporáneos establecidos por la norma adjetiva. 	El corto plazo para contradecir los medios probatorios extemporáneos	<p>M ↔ O</p> <p>Donde M: muestra</p> <p>O: observación</p> <p>Descriptivo - Explicativo</p>	Jueces civiles, especialistas en materia civil, abogados patrocinadores, ciudadanos litigantes, y expedientes con medios probatorios extemporáneos
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específico	VARIABLE Y	Método y técnica	muestra
<p>*. ¿Cuáles son las consecuencias de no contradecir a tiempo los medios probatorios extemporáneos?</p> <p>*. ¿Qué efectos tiene la falta de contradicción de los medios probatorios extemporáneos para el sistema judicial?</p>	<p>*. Identificar las consecuencias de no contradecir a tiempo los medios probatorios extemporáneos</p> <p>*. Definir los efectos que tiene la falta de contradicción de los medios probatorios extemporáneos para el sistema judicial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> De no contradecir los medio probatorio extemporáneo en el plazo establecido se entiende que se acepta como cierto y valida la prueba presentada, lo que perjudicaría a la otra parte en el proceso. De no darse la contradicción del medio probatorio extemporáneo, la cual la parte afectada puede hacer valer su derecho mediante apelación, la cual generaría una carga procesal para el órgano judicial. 	Indefensión para los litigantes	<p>Método tipo aplicativo</p> <p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Entrevistas Encuesta Fichaje Análisis 	10 expedientes, 27 abogados litigantes y 2 especialistas.

ENCUESTA

Dirigido a los abogados, usuarios y jueces de la ciudad de Huánuco – 2017.

Título: "El corto plazo para contradecir los medios probatorios extemporáneos genera indefensión para los litigantes"

Instrucciones: Esta encuesta tipo cuestionario es confidencial y anónima. Marque con una (X) la respuesta que considere más adecuada a su opinión o correcta según su experiencia. Por favor conteste todas las preguntas. Gracias por su valiosa contribución a este trabajo de investigación jurídica.

Preguntas:

1. Diga usted ¿Tiene conocimiento sobre de los medios probatorios extemporáneos?

Si ()

No ()

2. Cree usted ¿Que 5 días es adecuado para contradecir un medio probatorio extemporáneo?

Si ()

No ()

3. Cree usted ¿Qué un medios probatorios extemporáneos es utilizado como una estrategia o maniobra?

Si ()

No ()

4. Diga usted ¿Si un medio probatorio extemporáneo pueda limitar el derecho de defensa de los litigantes?

Si ()

No ()

5. Cree usted ¿Qué el corto plazo para contradecir un medio probatorio extemporáneo generaría indefensión para los litigantes?
- Si ()
- No ()
6. Sabe usted ¿Qué consecuencias tiene a la no contradicción de un medio probatorio extemporáneos?
- Si ()
- No ()
7. Considera usted ¿Qué los medios probatorios extemporáneos deberían tener un tratamiento distinta?
- Si ()
- No ()
8. Considera usted ¿Qué el termino de distancia debería ser tomado en cuenta por el juez en los medios probatorios extemporáneo?
- Si ()
- No ()
9. Considera usted ¿Se debería modificar o tener una regulación más adecuada para los medios probatorios extemporáneo?
- Si ()
- No ()

Gracias por su colaboración.

MATRIZ DE ANALISIS DE EXPEDIENTES

N°	Órgano jurisdiccional	N° de expediente	Materia	¿El litigante quedó en un estado de indefensión contra un medio probatorio extemporáneo?	¿Se contradijo el medio probatorio extemporáneo?	¿Quién de los litigantes presentó el medio probatorio extemporáneo?	¿Se valoró los medios probatorios extemporáneos en la sentencia?
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Fuente: Análisis de expedientes

Elaboración: Tesista